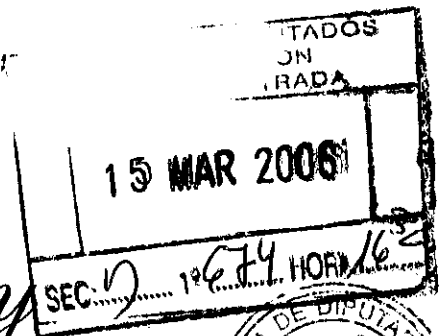


# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc.*

## **PROYECTO DE LEY – ANTI SECUESTROS EXPRESS DE MENORES**

**Artículo 1° .-** Agrégase como apartado 6° del artículo 142°, Capítulo 1, Título 5: Delitos contra la libertad que dice: "Será aplicará prisión o reclusión de dos a seis años, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

**6° Si el hecho se cometiere contra la persona de un menor de 16 años concurriendo violencia física-moral o no.**

**Artículo 2° .-** El Poder Ejecutivo al momento de la reglamentación de la presente adoptará las medidas necesarias para adecuar el Código Procesal Penal federal a la reforma.

**Artículo 3° .-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BEATRIZ ROJKES DE ALPEROVICH  
DIPUTADA DE LA NACION

Geronimo Vargas Aignasse  
Diputado de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siguiente proyecto de ley de reforma del código penal incluye como unos del los apartados de agravantes de secuestros el que se cometiere contra menores impúberes según el Código Penal (menores de 16 años) cuanto la realidad social argentina se volvió extremadamente difícil en los últimos años.

El secuestro llamado Express es una nueva modalidad de delito contra la libertad de las personas que esta siendo utilizado muy a menudo en la Argentina, se los denomina así a aquellos que no duran mas de 48 horas y que se producen en lugares inesperados y contra cualquier ciudadano sin discriminar entre menores y mayores o entre ricos o personas de clase media.

En Latinoamérica Brasil, Colombia y México encabezan el ranking de países con mayor numero de secuestros en América latina, y, aunque la Republica Argentina aun no los supera en los últimos los números de secuestros se acercan dramáticamente a la de nuestros países hermanos.

Nuestro Código Penal no distingue entre secuestros de personas mayores y menores, no destacando como agravante la condición de estos últimos. Es por ello que éste proyecto agrava la pena para los secuestradores de menores destacando que estos actos se cometan con o sin violencia de cualquier tipo recibirán igual pena agravada.

Es por lo expuesto ut supra que insisto a mis pares la pronta aprobación del presente proyecto de ley de reforma del código penal, porque la realidad y la sociedad lo solicitan.

Es por eso señor presidente, y por todo los argumentos expuestos, que invito a mis pares adhieran y aprueben el presente proyecto de ley.

BEATRIZ ROJKES DE ALPEROVICH  
DIPUTADA DE LA NACION

Geronimo Vargas Aignasse  
Diputado de la Nación